

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Une, Cundinamarca, Siete (7) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: PROCESO No. 2021-00038-00  
Clase: CANCELACION Y REPOSICUION DE TITULO VALOR  
Demandante: MARIA LAURA DIMATE DE GUTIERREZ  
Demandado: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.

Se encuentra a Despacho el proceso de la referencia, porque el señor apoderado judicial de la demandante manifiesta en el memorial que antecede que conforme al artículo 314 del Código General del Proceso, desiste totalmente de las pretensiones en contra del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., en razón a que esta entidad financiera procedió con la reposición del título valor CDT objeto del presente tramite.

Dice el artículo 314 de la norma procesal en comento, que el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso, desistimiento que implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada.

En este proceso se admitió la demanda por auto calendado el tres (3) de mayo del año en curso, sin que hasta fecha dicha providencia haya sido notificada a la entidad demandada por los medios previstos por la ley.

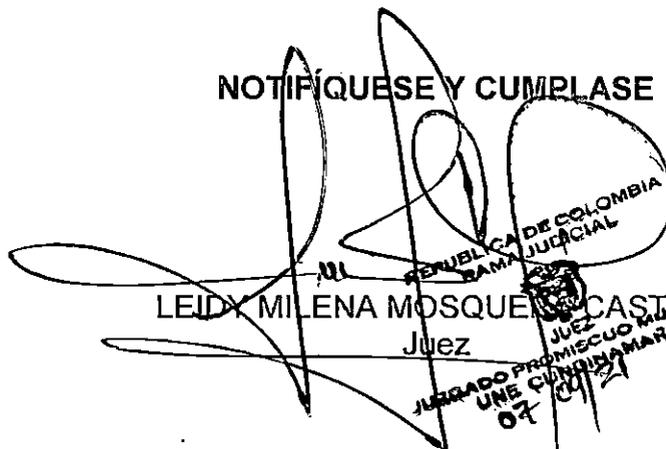
Comprobado en autos que en este proceso no se ha proferido sentencia que ponga fin a la instancia, el despacho aceptara el desistimiento, y en consecuencia se dispondrá el archivo de las diligencias.

En tal virtud, el Juzgado Promiscuo Municipal de Une, Cundinamarca,

**RESUELVE**

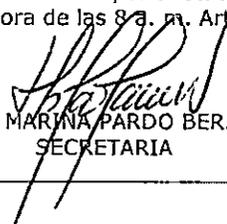
- 1) **ACEPTAR el DESISTIMIENTO** de las pretensiones de la demanda de la referencia respecto del demandado BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A..
- 2) En su oportunidad archívese el expediente previas las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
 LEIDY MILENA MOSQUERA CASTRO  
 Juez  
 REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL  
 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
 UNE CUNDINAMARCA  
 07/09/21

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA**  
**ESTADO NUMERO 021**

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 08 de Septiembre de 2021, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.

  
FLOR MARINA PARDO BERNAL  
SECRETARIA